Sello de Administración (1 de 1)
Ajuntament d' Ondara
Data Signatura : 03/11/2026
HASH: 47d8047b62efca979adc3706c77ab143

Expediente núm.: 3562/2026
Asunto: Convocatoria y bases reguladoras de ayudas económicas familiares para alquiler de vivienda habitual ejercicio 2026

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS FAMILIARES DESTINADAS A ALQUILER DE VIVIENDA HABITUAL EJERCICIO 2026.

Primera. Objeto y finalidad

Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas económicas destinadas a contribuir al pago del alquiler de la vivienda habitual y permanente de las personas residentes en el municipio de Ondara.

La finalidad de estas ayudas es favorecer el acceso y mantenimiento de una vivienda digna y adecuada, reducir el esfuerzo económico que supone el pago del alquiler para las unidades de convivencia y contribuir a prevenir situaciones de vulnerabilidad residencial.

Las ayudas tendrán carácter finalista y deberán destinarse exclusivamente a sufragar parcialmente las rentas satisfechas por el alquiler de la vivienda habitual situada en el término municipal de Ondara.

Segunda. Régimen jurídico

Las ayudas se regirán por las presentes bases, por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ondara, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento; por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como por el resto de normativa que resulte de aplicación.

La concesión de las ayudas se realizará bajo los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia.

Tercera. Personas beneficiarias

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las personas físicas mayores de edad o legalmente emancipadas que sean titulares, en calidad de arrendatarias, de un contrato de alquiler de una vivienda situada en el término municipal de Ondara y destinada a constituir su residencia habitual y permanente.

Cuando varias personas integrantes de una misma unidad de convivencia figuren como titulares del contrato de arrendamiento, únicamente podrá concederse una ayuda por vivienda.

A los efectos de estas bases, se entenderá por unidad de convivencia el conjunto de personas que tengan su residencia habitual y permanente en la vivienda objeto de la ayuda y consten empadronadas en ella.

Cuarta. Requisitos de las personas beneficiarias

Las personas solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Estar empadronadas en el municipio de Ondara y acreditar una antigüedad mínima de dos años de empadronamiento en el municipio,

Codi Validació: 9LTZT2YYKWQYS2476A4D4D297
Verificació: https://ondara.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 1 de 10

inmediatamente anterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

b) Estar empadronadas y residir de manera habitual y efectiva en la vivienda objeto de la ayuda durante, al menos, los tres meses inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

El requisito de antigüedad de un año se refiere al empadronamiento en el municipio de Ondara, sin que sea necesario haber residido durante todo dicho periodo en la misma vivienda para la que se solicita la ayuda.

c) Ser titular de un contrato de arrendamiento de vivienda formalizado de acuerdo con la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos.

d) Que la vivienda objeto del contrato esté situada en el término municipal de Ondara y constituya la residencia habitual y permanente de la persona solicitante y de su unidad de convivencia.

e) Que la renta mensual de alquiler de la vivienda, excluidos garajes, trasteros, gastos de comunidad, suministros y otros conceptos accesorios, no supere los 800 euros mensuales.

f) Haber satisfecho las rentas de alquiler correspondientes al periodo subvencionable y acreditar su pago en los términos previstos en estas bases.

g) Que los ingresos anuales de la unidad de convivencia no superen, con carácter general, las siguientes cifras:

Número de miembros	**Índice corrector**	**Ingresos brutos anuales máximos**
De 1 a 2 personas	IPREM 2025 × 3,5	29.400,00 €
De 3 a 4 personas	IPREM 2025 × 4,0	33.600,00 €
5 personas o más	IPREM 2025 × 4,5	37.800,00 €

En el caso de familias monoparentales y/o numerosas, el índice corrector del IPREM se incrementará en 0,5 puntos sobre el coeficiente multiplicador resultante.

Número de miembros	**Índice corrector**	**Ingresos brutos anuales máximos**
2 personas	IPREM 2025 × 4,0	33.600,00 €
De 3 a 4 personas	IPREM 2025 × 4,5	37.800,00 €
5 personas o más	IPREM 2025 × 5,0	42.000,00 €

h) No ser la persona solicitante ni ninguna de las personas integrantes de la unidad de convivencia propietaria o usufructuaria de una vivienda en territorio nacional.

Quedarán exceptuados aquellos supuestos en los que se acredite la imposibilidad de disponer de la vivienda por causas de separación o divorcio, participación hereditaria, inaccesibilidad por razón de discapacidad

Codi Validació: 9LTZT2YYKWQYS2476A4D4D297
Verificació: https://ondara.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 2 de 10

u otras causas ajenas a la voluntad de la persona interesada debidamente justificadas.

i) No tener la persona arrendataria parentesco en primer o segundo grado de consanguinidad o afinidad con la persona arrendadora de la vivienda.

j) No ser persona socia o partícipe de la persona física o jurídica que actúe como arrendadora.

k) No encontrarse incursa en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los requisitos deberán mantenerse durante el periodo subvencionable, salvo aquellos que por su propia naturaleza deban acreditarse en una fecha determinada.

Quinta. Periodo subvencionable

Serán objeto de subvención las rentas de alquiler correspondientes al periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026, siempre que hayan sido efectivamente satisfechas por la persona beneficiaria.

En el supuesto de que el contrato de arrendamiento se hubiera iniciado con posterioridad al 1 de enero de 2026, únicamente serán subvencionables las mensualidades efectivamente satisfechas desde la fecha de inicio del contrato.

En todo caso, deberá cumplirse el requisito de residencia mínima de tres meses en la vivienda establecido en las presentes bases.

Sexta. Gastos subvencionables

Serán subvencionables exclusivamente las cantidades efectivamente satisfechas en concepto de renta por el alquiler de la vivienda habitual y permanente.

No tendrán la consideración de gastos subvencionables los gastos de comunidad, suministros de agua, electricidad, gas o telecomunicaciones; garajes y trasteros cuando su importe esté diferenciado; impuestos y tasas; fianzas, garantías o depósitos; penalizaciones, intereses o gastos derivados del impago, ni cualquier otro concepto distinto de la renta de la vivienda.

Séptima. Cuantía de las ayudas

La cuantía individual de la ayuda se determinará en función de la puntuación obtenida por cada solicitud, mediante el reparto proporcional del crédito presupuestario consignado en la convocatoria entre el total de puntos obtenidos por las solicitudes que resulten beneficiarias, sin que la cuantía individual pueda superar los 600,00 euros por vivienda y unidad de convivencia beneficiaria, ni exceder del crédito presupuestario total destinado a la convocatoria.

En ningún caso el importe concedido podrá superar el importe de las rentas de alquiler efectivamente satisfechas y justificadas durante el periodo subvencionable.

Cuando el crédito disponible resulte suficiente para atender todas las solicitudes que cumplan los requisitos, se concederá a todas ellas la cuantía que corresponda.

Codi Validació: 9LTZT2YYKWQYS2476A4D4D297
Verificació: https://ondara.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 3 de 10

Cuando el crédito disponible resulte insuficiente, las solicitudes se ordenarán de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en las presentes bases hasta el agotamiento del crédito disponible.

Octava. Crédito presupuestario

La convocatoria quedará vinculada a la disponibilidad del crédito presupuestario que resulte de la aprobación definitiva de la modificación de créditos actualmente en trámite y sometida a información pública. A tal efecto, se prevé una dotación máxima de 30.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria que se determine en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Ondara una vez la modificación de créditos adquiera firmeza y quede definitivamente incorporada al presupuesto municipal.

En consecuencia, la efectiva concesión de las ayudas quedará condicionada a la aprobación definitiva de dicha modificación de créditos y a la existencia de crédito adecuado, suficiente, disponible y firme en el momento de dictarse la resolución de concesión.

La presente convocatoria y la concesión de las ayudas quedan sometidas a la condición suspensiva de la aprobación definitiva de la modificación de créditos de la que deriva su financiación, sin que puedan generarse derechos económicos a favor de las personas solicitantes hasta que exista crédito adecuado y suficiente incorporado definitivamente al presupuesto municipal.

Novena. Criterios de valoración

Las solicitudes que cumplan los requisitos, se ordenarán atendiendo a los siguientes criterios:

1. **Situación económica de la unidad de convivencia: hasta 60 puntos**

La puntuación correspondiente al nivel de renta se determinará atendiendo a los ingresos brutos anuales de todos los miembros de la unidad familiar o de convivencia y al límite máximo de ingresos aplicable según el número de miembros y, en su caso, la condición de familia monoparental y/o numerosa.
La puntuación se asignará de acuerdo con los siguientes tramos:

a) Cuando los ingresos brutos anuales no superen el 60 % del límite máximo aplicable: 60 puntos.

b) Cuando los ingresos brutos anuales sean superiores al 60 % y no superen el 80 % del límite máximo aplicable: 40 puntos.

c) Cuando los ingresos brutos anuales sean superiores al 80 % y no superen el 100 % del límite máximo aplicable: 20 puntos.

Las personas o unidades familiares o de convivencia cuyos ingresos brutos anuales superen el límite máximo correspondiente quedarán excluidas por incumplimiento del requisito económico.

2. **Límites generales**

Codi Validació: 9LTZT2YYKWQYS2476A4D4D297
Verificació: https://ondara.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 4 de 10

De 1 a 2 personas

Límite máximo: 29.400,00 €

Ingresos brutos anuales	Puntuación
Hasta 17.640,00 €	60 puntos
Más de 17.640,00 € y hasta 23.520,00 €	40 puntos
Más de 23.520,00 € y hasta 29.400,00 €	20 puntos

De 3 a 4 personas

Límite máximo: 33.600,00 €

Ingresos brutos anuales	Puntuación
Hasta 20.160,00 €	60 puntos
Más de 20.160,00 € y hasta 26.880,00 €	40 puntos
Más de 26.880,00 € y hasta 33.600,00 €	20 puntos

Cinco personas o más

Límite máximo: 37.800,00 €

Ingresos brutos anuales	Puntuación
Hasta 22.680,00 €	60 puntos
Más de 22.680,00 € y hasta 30.240,00 €	40 puntos
Más de 30.240,00 € y hasta 37.800,00 €	20 puntos

3. **Familias monoparentales y/o**

Dos personas

Límite máximo: 33.600,00 €

Ingresos brutos anuales	Puntuación
Hasta 20.160,00 €	60 puntos
Más de 20.160,00 € y hasta 26.880,00 €	40 puntos
Más de 26.880,00 € y hasta 33.600,00 €	20 puntos

De 3 a 4 personas

Límite máximo: 37.800,00 €

Ingresos brutos anuales	Puntuación
Hasta 22.680,00 €	60 puntos
Más de 22.680,00 € y hasta 30.240,00 €	40 puntos
Más de 30.240,00 € y hasta 37.800,00 €	20 puntos

Codi Validació: 9LTZT2YYKWQYS2476A4D4D297
Verificació: https://ondara.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 5 de 10

Cinco personas o más

Límite máximo: 42.000,00 €

Ingresos brutos anuales	Puntuación
Hasta 25.200,00 €	60 puntos
Más de 25.200,00 € y hasta 33.600,00 €	40 puntos
Más de 33.600,00 € y hasta 42.000,00 €	20 puntos

2. Circunstancias personales y familiares: hasta 40 puntos

Se valorarán, entre otras, las siguientes circunstancias:

Núm.	Criterio de valoración	Puntuación
1	Familia monoparental.	10 puntos
2	Familia numerosa.	10 puntos
3	Existencia de una persona con discapacidad igual o superior al 33 % en la unidad de convivencia.	10 puntos
5	Persona mayor de 65 años que viva sola.	10 puntos
6	Víctima de violencia de género.	10 puntos
7	Unidad de convivencia con menores a cargo.	10 puntos
8	Persona o unidad de convivencia afectada por un procedimiento de desahucio o pérdida de su vivienda habitual durante los últimos cinco años.	10 puntos

La puntuación máxima correspondiente a este apartado será de 40 puntos.

En caso de empate, tendrá prioridad, por este orden, la solicitud correspondiente a la unidad de convivencia con menor renta per cápita; la que tenga mayor número de menores a cargo; la persona solicitante con mayor antigüedad de empadronamiento en Ondara y, de persistir el empate, se resolverá mediante sorteo.

Décima. Presentación de solicitudes

Las solicitudes se presentarán mediante el modelo normalizado aprobado por el Ayuntamiento de Ondara, a través de la sede electrónica municipal, presencialmente en el Registro General del Ayuntamiento o mediante cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El plazo de presentación será el establecido en la correspondiente convocatoria.

Codi Validació: 9LTZT2YYKWQYS2476A4D4D297
Verificació: https://ondara.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 6 de 10

La presentación de la solicitud implicará la aceptación íntegra de las presentes bases.

Undécima. Documentación

La solicitud deberá acompañarse, como mínimo, de la siguiente documentación:

a) Solicitud debidamente cumplimentada.

b) DNI, NIE o documentación identificativa de la persona solicitante, cuando su consulta no pueda realizarse de oficio.

c) Contrato de arrendamiento completo y en vigor correspondiente a la vivienda objeto de la ayuda.

d) Justificantes del pago de las mensualidades de alquiler satisfechas desde el 1 de enero de 2026 hasta la fecha de presentación de la solicitud**.**

En aquellos contratos iniciados con posterioridad al 1 de enero, deberán aportarse los justificantes correspondientes desde el inicio del contrato hasta la fecha de presentación de la solicitud.

e) Documentación acreditativa de los ingresos de la unidad de convivencia cuando estos no puedan ser consultados de oficio por el Ayuntamiento.

f) Documentación acreditativa de las circunstancias personales, familiares o sociales objetos de valoración, cuando no puedan ser comprobadas de oficio.

g) Documento de mantenimiento de terceros o acreditación de la cuenta bancaria para el abono de la ayuda, cuando esta no conste previamente en el Ayuntamiento.

El Ayuntamiento procurará obtener de oficio aquellos datos y documentos que puedan ser consultados mediante las plataformas de intermediación de datos de las administraciones públicas, de conformidad con la normativa aplicable y previa autorización de las personas interesadas cuando esta resulte necesaria.

Duodécima. Acreditación y justificación del pago del alquiler

Las personas solicitantes deberán aportar, junto con su solicitud, los justificantes correspondientes a todas las mensualidades de alquiler efectivamente satisfechas desde el 1 de enero de 2026 hasta la fecha de presentación de la solicitud.

Cuando el contrato de arrendamiento se hubiera formalizado con posterioridad al 1 de enero de 2026, se aportarán los justificantes correspondientes desde la fecha de inicio del contrato.

El pago deberá acreditarse mediante documentación bancaria que permita comprobar de manera fehaciente su efectiva realización.

Serán admisibles las transferencias bancarias, los recibos bancarios domiciliados o los ingresos realizados a través de una entidad bancaria en la cuenta de la persona arrendadora.

En los documentos justificativos deberá constar, como mínimo, la identificación de la persona arrendataria que realiza el pago, la identificación de la persona arrendadora o de la cuenta bancaria de destino,

Codi Validació: 9LTZT2YYKWQYS2476A4D4D297
Verificació: https://ondara.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 7 de 10

el importe abonado, el concepto del pago y la mensualidad a la que corresponde.

No se admitirán justificantes que contengan enmiendas o tachaduras ni aquellos que no permitan acreditar de forma indubitada el pago efectivo de la renta.

Cuando en el justificante bancario no figure expresamente la mensualidad a la que corresponde el pago, el Ayuntamiento podrá requerir documentación complementaria que permita relacionar inequívocamente el pago realizado con la renta correspondiente.

Justificación de las mensualidades posteriores a la solicitud
Con carácter previo al reconocimiento de la obligación y al pago de la subvención, el Ayuntamiento de Ondara podrá requerir a las personas propuestas como beneficiarias la aportación de los justificantes correspondientes a las mensualidades de 2026 devengadas y satisfechas con posterioridad a la presentación de la solicitud y que no hubieran sido aportadas inicialmente.

En este supuesto, las personas interesadas deberán presentar los justificantes requeridos en el plazo que se determine en el correspondiente requerimiento.

Los justificantes de estas mensualidades deberán reunir los mismos requisitos establecidos en la presente base para la acreditación bancaria del pago.

La falta de presentación de los justificantes requeridos dentro del plazo concedido podrá comportar la pérdida total o parcial del derecho a la ayuda cuando impida acreditar el cumplimiento de las condiciones exigidas o el destino de la subvención.

En todo caso, antes de proceder al pago de la ayuda deberá quedar acreditado un importe de rentas efectivamente satisfechas durante 2026 igual o superior al importe de la subvención concedida.

Decimotercera. Instrucción y valoración
La instrucción del procedimiento corresponderá al departamento municipal competente.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se comprobará el cumplimiento de los requisitos y la documentación presentada.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos establecidos o la documentación resulte incompleta, se requerirá a la persona interesada para que subsane la falta o acompañe los documentos correspondientes en el plazo legalmente establecido, con indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución.

Una comisión de valoración examinará las solicitudes admitidas y, cuando resulte necesario por insuficiencia del crédito disponible, aplicará los criterios de valoración establecidos en estas bases.

Decimocuarta. Resolución
El órgano competente resolverá la concesión de las ayudas de acuerdo con la propuesta formulada por el órgano instructor.

Codi Validació: 9LTZT2YYKWQYS2476A4D4D297
Verificació: https://ondara.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 8 de 10

La resolución identificará las personas beneficiarias, el importe concedido y, en su caso, las solicitudes denegadas y el motivo de denegación.

La concesión quedará, cuando corresponda, condicionada a la presentación de la documentación justificativa adicional prevista en la base duodécima.

Decimoquinta. Pago de las ayudas

El pago de la subvención se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por la persona beneficiaria.

Con carácter previo al pago, el Ayuntamiento comprobará el cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes bases y podrá requerir la presentación de los justificantes de las mensualidades de alquiler de 2026 posteriores a la fecha de presentación de la solicitud que no consten en el expediente.

No se procederá al pago hasta que haya quedado debidamente acreditado el cumplimiento de las condiciones establecidas para ser beneficiario de la ayuda.

Decimosexta. Compatibilidad con otras ayudas

Las ayudas reguladas en estas bases serán compatibles con otras subvenciones o ayudas destinadas al pago del alquiler concedidas por otras administraciones públicas o entidades públicas o privadas, siempre que la normativa reguladora de estas permita dicha compatibilidad.

En ningún caso la suma de las ayudas percibidas para la misma finalidad podrá superar el coste total de las rentas de alquiler efectivamente satisfechas durante el periodo subvencionado.

La persona beneficiaria estará obligada a comunicar al Ayuntamiento de Ondara la obtención de cualquier otra subvención o ayuda destinada a la misma finalidad.

Decimoséptima. Obligaciones de las personas beneficiarias

Las personas beneficiarias estarán obligadas a:

a) Mantener el cumplimiento de los requisitos exigidos durante el periodo que corresponda.

b) Destinar la ayuda a la finalidad para la que ha sido concedida.

c) Aportar la documentación y justificantes que sean requeridos por el Ayuntamiento.

d) Comunicar cualquier modificación de las circunstancias que hayan sido tenidas en cuenta para la concesión.

e) Comunicar la obtención de otras ayudas o subvenciones destinadas al alquiler.

f) Someterse a las actuaciones de comprobación y control que pueda efectuar el Ayuntamiento.

g) Cumplir las restantes obligaciones establecidas en la Ley General de Subvenciones.

Decimoctava. Reintegro y pérdida del derecho a la ayuda

Codi Validació: 9LTZT2YYKWQYS2476A4D4D297
Verificació: https://ondara.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 9 de 10

Procederá la pérdida del derecho al cobro o, en su caso, el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas cuando concurra alguna de las causas previstas en la Ley General de Subvenciones y, especialmente:

a) Obtención de la ayuda falseando las condiciones requeridas u ocultando aquellas que hubieran impedido su concesión.

b) Incumplimiento de los requisitos establecidos en estas bases.

c) Falta de acreditación del pago del alquiler en los términos establecidos.

d) No presentación de la documentación requerida por el Ayuntamiento.

e) Obtención de ayudas incompatibles o existencia de sobrefinanciación.

f) Cualquier otro incumplimiento de las obligaciones asumidas por la persona beneficiaria.

Decimonovena. Protección de datos

Los datos personales facilitados serán tratados por el Ayuntamiento de Ondara para la gestión, tramitación, control y resolución de las ayudas reguladas en estas bases, de conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos personales.

Vigésima. Publicidad y entrada en vigor

Las presentes bases y la correspondiente convocatoria serán objeto de publicación de conformidad con lo establecido en la Ley General de Subvenciones, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y en los medios municipales que correspondan.

Las bases producirán efectos en los términos establecidos en el acuerdo de aprobación y en la correspondiente convocatoria.

Codi Validació: 9LTZT2YYKWQYS2476A4D4D297
Verificació: https://ondara.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 10 de 10